



**ACTA NÚMERO 34/2021 DE SESIÓN PRIVADA DE NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER LA EXCUSA FORMULADA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, PARA CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEEC/PES/20/2021. - - -**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con tres minutos del día martes uno de junio de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, y Acta número 9/2020, de las sesiones privadas de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, fechadas los días diecisiete de marzo y veinte de abril de dos mil veinte; se reunieron el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, y la Secretaria General de Acuerdos María Eugenia Villa Torres, habilitadas en el presente asunto como Presidenta y magistrada por ministerio de ley la segunda y tercera de las nombradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. El magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez no participa en virtud del objeto para el que fue convocada la presente sesión privada; ante la Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, con la finalidad de celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: - - - - -



Verificado el *quórum* legal, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley Brenda Noemy Domínguez Aké declaró iniciada la sesión e informó que el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez mediante oficio del inmediato dos, formuló petición de excusa para conocer y resolver del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/20/2021. -----

El oficio, en la parte conducente, es del siguiente tenor: -----

"...

De conformidad con los artículos 113, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 627, 628 y 629 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción V y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 67 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, vengo a informar y solicitar **ser excusado** de conocer en el asunto identificado con clave alfanumérica TEEC/PES/20/2021, que se encuentra en trámite de resolución en la ponencia del suscrito magistrado. Lo anterior, en razón de que la parte denunciada en el expediente marcado con clave alfanumérica TEEC/PES/20/2021, conforme a lo señalado en el artículo 113, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, forma parte de un impedimento por parentesco; solicito que a fin de cumplir con los principios de imparcialidad y objetividad, sea procedente **excusarme** de votar en el expediente mencionado líneas arriba.

(...)..."

La excusa se planteó para su calificación y resolución del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción V y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 67 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - -

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley señaló que, conforme lo expresado en el escrito de excusa, el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, señaló en este asunto se podría configurar un



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

impedimento por parentesco, conforme a lo señalado en el artículo 113, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; a fin de cumplir con los principios de imparcialidad y objetividad, sea procedente **excusarlo** de votar en el expediente, circunstancia que actualiza el supuesto de impedimento previsto en el artículo 113, inciso b), de la Ley de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es aplicable a las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 47 de la propia ley. -----

En tal virtud, propuso que se califique como procedente la excusa solicitada, con el fin de despejar cualquier duda que pudiere originarse, y en aras de garantizar, tanto ante las partes como frente a la sociedad, la imparcialidad que rige su desempeño como juzgador. -----

Luego de una deliberación, las magistradas y el magistrado integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley **aprobaron por unanimidad de votos**, la petición de excusa del Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, en el asunto del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/20/2021. Así mismo, se ordenó en términos de los artículos 629, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 67, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **returnar el expediente a la ponencia en turno, para continuar con la sustanciación y resolución del medio de impugnación aludido.**

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 31, fracción II, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así como así como 34, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se levanta la presente acta. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

  
**LICENCIADA BRENNA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY**  
**Y PONENTE**

  
**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO**

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.--

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 34/2021 de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, de la sesión privada no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe

  
**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**